

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA REDACCION DE UN CONJUNTO NORMATIVO REGULADOR DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN BAZTAN

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de esta licitación seleccionar la empresa que procederá a la redacción del Conjunto Normativo Municipal Regulador del Alojamiento Turístico en Baztan, que garantice suficientemente las determinaciones adecuadas para resolver la ordenación de alojamientos turísticos en el municipio, tomando como base el estudio sobre los alojamientos turísticos ya realizado por el Ayuntamiento de Baztan en 2021, y el Plan Municipal, así como la normativa pertinente que sirviera de aplicación. El CPV es el siguiente: 79100000-5 Servicios jurídicos	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
18.180,18€ IVA excluido	DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS IVA excluido
D.- DURACION DEL CONTRATO	
La prestación del presente contrato deberá ser ejecutada en 8 meses	
E.- GARANTÍAS	
Provisional:	
Definitiva: 4% del precio de adjudicación	
Complementarias:	
A disposición del Ayuntamiento de Baztan	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Clausula 5ª del presente Pliego	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
Solo cabra la revisión de precios en la forma establecida en el Capítulo VI sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación ordinaria. Art.138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:	
K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Sin fórmula objetiva: 40	Con fórmula objetiva: 60
L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES	
BAZTANGO UDALA Foruen Plaza 31700 Elizondo (NAFARROA) Tel. 948 58 00 06 baztan@baztan.eus	

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA
REDACCION DE UN CONJUNTO NORMATIVO REGULADOR DEL
ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN BAZTAN

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la redacción del Conjunto Normativo Municipal Regulador del Alojamiento Turístico en Baztan, que garantice suficientemente las determinaciones adecuadas para resolver la ordenación de alojamientos turísticos en el municipio, tomando como base el estudio sobre los alojamientos turísticos ya realizado por el Ayuntamiento de Baztan en 2021, y el Plan Municipal, así como la normativa pertinente que sirviera de aplicación.

De conformidad con la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Baztan, la empresa contratista deberá proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendida en las dos lenguas oficiales, especialmente en las fases de participación y colaboración ciudadana. Los requerimientos lingüísticos recogidos aquí constituyen una obligación esencial del contrato.

El objeto del contrato se justifica en que Baztan es un destino turístico preferente. El desarrollo de la actividad turística en el municipio viene dándose sobre todo a partir de la década de los 90, una vez iniciada la regulación y la promoción de alojamientos rurales por el Gobierno de Navarra. Baztan, en virtud de un patrimonio cultural y paisajístico diferenciado, ha ido posicionándose como tractor turístico comarcal, y ha tomado el camino de ser hoy en día uno de los destinos turísticos rurales preferentes a nivel estatal.

La significación de Baztan como destino turístico rural ha generado realidades inéditas que el Plan Urbanístico Municipal, y la normativa local y foral no preveían. Ante los aspectos señalados se hace necesario una ordenación de los alojamientos turísticos en términos de sostenibilidad objetivados.

El CPV es el siguiente: 79100000-5 Servicios jurídicos

La documentación definidora del objeto de contratación viene determinada por los siguientes documentos:

- 1.- El presente Pliego Regulador.
- 2.- Estudio sobre los alojamientos turísticos realizado por el Ayuntamiento de Baztan en 2021.

3.- Plan Urbanístico Municipal de Baztan

Este procedimiento de contratación, está previsto en atención a la cuantía del contrato, en el Artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No procede la división de lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo.

2.- ÓRGANO Y UNIDAD GESTORA.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la secretaria del Ayuntamiento de Baztan.

Al amparo de los artículos 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, por lo que las funciones que la Ley asigna a esta figura se ejercerán en los términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

La prestación del presente contrato deberá ser ejecutada en **8 meses** desde la firma del contrato

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad **DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (18.180,18 €)** IVA excluido, sin que la propuesta económica de quienes concurren al procedimiento pueda superar esa cantidad.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Se ejecutará con cargo a la partida existente en el presupuesto de gastos 2021 siguiente:

“1-4320-6400000 NORMATIVA ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS”

La tramitación de este expediente se finalizará dadas las fechas en el 2022. Por tanto, el gasto derivado del presente procedimiento estará sometido en el ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Estará condicionado a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria de incorporación de remanente de crédito, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 219 y 219bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.

Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes, Beneficio industrial.

Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria que se habilite teniendo en cuenta lo indicado arriba.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Previa conformidad del responsable técnico municipal y en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en formato electrónico reglamentario, se abonará a la empresa el trabajo realizado y conforme a su oferta.

La tramitación de este expediente se finalizará dadas las fechas en el 2022. Por tanto, la factura derivada de la ejecución del presente procedimiento estará sometida en el ejercicio 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Estará condicionado a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria de incorporación de remanente de crédito, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo 219 y 219bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada. Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de

participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. Se podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable que se acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

- Niveles y medios de acreditación de la **solvencia económica y financiera**:

Declaración formulada por entidad financiera en la que se acredite que el licitador cuenta con una solvencia económica y financiera superior a 22.000 euros. Si el licitador es un profesional, justificante de la existencia de un seguro de riesgos por actividad profesional por un importe mínimo de 22.000 euros.

- Niveles y medios de acreditación de la **solvencia Técnica o Profesional**:

El licitador deberá acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con la titulación profesional adecuada para ello y en concreto debe acreditar que se va a destinar a la ejecución del mismo como

mínimo un equipo formado por, al menos, por profesionales que respondan al siguiente perfil:

1 Licenciado/a Graduado/a en derecho con experiencia en la redacción de normativa municipal aprobadas definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación.

1 Arquitecto/a superior (colegiado/a) con experiencia en la redacción de normativa municipal aprobadas definitivamente en los últimos 10 años, a contar desde la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contrato público, se adjudicará mediante Procedimiento ABIERTO a la licitación que realice la oferta con mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el pliego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se tramitará anticipadamente, con lo cual la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo como mínimo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida

por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres. La presentación de las mismas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo I), con designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o las personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 7 días. Los requisitos recogidos en la declaración responsable suscrita por la licitadora deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

La inclusión de información referente al anexo I en el sobre 2 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

SOBRE 2 –CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Conforme al Anexo II y III firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Además, deberá aportarse la documentación necesaria para realizar la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados en el presente pliego.

Asimismo, en este sobre se deberá incluir la propuesta técnica con la metodología y criterios a emplear para la ejecución del contrato. La misma no deberá superar 10 dinA-4 por una cara con una fuente mínima Arial-12 para los textos.

La inclusión de información referente al anexo II y III, así como la propuesta técnica, en los sobres 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

SOBRE 3 –CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al anexo IV en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones.

A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 60 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = 60 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Cuando la parte adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, ésta deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

B. CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos.

Criterios sociales: se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción;

- Subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación
2 puntos
- Subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación
6 puntos
- Subcontratación, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación
10 puntos.

C. EQUIPO PROFESIONAL O PROFESIONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Hasta 10 puntos.

- Licenciado/a Graduado/a en derecho con conocimiento de euskera, nivel C1 escrito y hablado 5 puntos
- Arquitecto/a superior con conocimiento de euskera, nivel C1 escrito y hablado 5 puntos

D. PROPUESTA TÉCNICA. HASTA 20 PUNTOS

El licitador deberá presentar una memoria donde analice el contenido del servicio y establezca una programación y planificación de los trabajos a realizar.

Control de contenidos	Hasta 20 ptos
GENERAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Análisis sobre la problemática de la afluencia de visitantes y la implantación de alojamientos turísticos en el medio rural bajo el prisma de la sostenibilidad. 	4
<ul style="list-style-type: none"> • Modo de aproximación a la caracterización general de Baztan y sus lugares o zonas. Fuentes y parámetros posibles, subjetivos u objetivos 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Opciones jurídicas que se plantean para la regulación de alojamientos turísticos 	2
<ul style="list-style-type: none"> • Calendarización de las fases 	2
PROCESO DE PARTICIPACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Diseño del proceso participativo en la forma y el tiempo. Contraste y presentación (Se valorará la transversalidad y diversidad del proceso entre los diferentes agentes sociales de Baztan) 	4
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación a la singularidad administrativa de Baztan (batzarres, cuarteles, junta general) 	2
DISPOSICIÓN PARA EL ALCANCE DE LA PROPUESTA	
	3

• Modificación y/o interacción con la normativa municipal (PGM...)	
TOTAL	20

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere con mejor calidad-precio para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La Unidad Gestora procederá a la apertura de los sobres.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La unidad gestora, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días abrirá el sobre que contiene los criterios valorables mediante fórmula.

La unidad gestora de contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral,

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación, para que **en el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:**

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante

la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Baztan comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

Las empresas deberán demostrar la solvencia económica y financiera en la forma establecida en la cláusula 5.

4.- Documentación acreditativa del criterio social.

Se adjuntará contrato, acuerdo o compromiso firmado entre el adjudicatario y Centros de Inserción Socio-laboral y/o centros Especiales de Empleo en el que se constante, como mínimo, el objeto y precio pactado. En caso de presentarse acuerdo o compromiso una vez finalizado el mismo se deberá presentar documento justificativo (contrato, factura, etc) del cumplimiento del criterio social.

En caso de realizar oferta en el criterio social, su posterior incumplimiento será calificado como muy grave y conllevará la penalidad correspondiente en su grado máximo atendiendo al artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

5.- Documentación acreditativa del conocimiento de euskera.

Certificados de capacidad lingüística emitido por organismo oficial con un nivel de C1, oral y escrito, o informe del servicio municipal de euskera del ayuntamiento de Baztan que garantice el nivel C1, oral y escrito.

La contratación no se podrá formalizar hasta que el Servicio de Euskera emita informe favorable. En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no acredite los requerimientos lingüísticos exigidos para este servicio, no podrá ser adjudicataria. En ese caso el Ayuntamiento se dirigirá al o a la siguiente licitante, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, a fin de que valore la competencia lingüística. Y así sucesivamente.

Una vez realizada la contratación, en el caso de que se sustituya personal con nivel de euskera acreditado, o una nueva persona se incorpore al servicio, quien lo sustituya o quien se incorpore deberá cumplir los requerimientos lingüísticos recogidos en este texto. Cada vez que se incorpore al servicio una nueva persona, la empresa comunicará al Ayuntamiento el nombre y apellidos de la misma y el nivel de euskera que tiene acreditado. No podrá comenzar a ejercer su trabajo hasta que el Ayuntamiento emita informe favorable.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Baztan quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la unidad gestora, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de servicios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

- **10.2.- Formalización.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- **Seguro de responsabilidad civil.** Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo la vigencia de este contrato, así como el tiempo de garantía ofertada. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.
- **Garantía.** Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Baztan la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

A.- En metálico.

B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- El aval deberá expedirse a favor del **AYUNTAMIENTO DE BAZTAN.**
- El aval debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del Ayuntamiento de Baztan.
- El aval será de duración definida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Baztan resuelva expresamente la finalización del objeto del contrato y en consecuencia declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Baztan autorice expresamente su cancelación y devolución atendiendo a la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

Al tratarse de una tramitación anticipada en lo que concierne a la dirección de obra, **la adjudicación y el contrato están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP:

En toda la documentación, o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad.

13.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Cabe la revisión de precios en la forma prevista y regulada por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en su Capítulo VI, sección 2ª.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Baztan se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Baztan o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Baztan guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Baztan con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica del servicio contratado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del ayuntamiento en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de los servicios.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- El incumplimiento de lo declarado y puntuado en el criterio social.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Baztan de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

21.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 108 de la LFCP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Baztan se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Baztan o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Baztan guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceros dato alguno del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

CONDICIONES TECNICAS

1. OBJETO

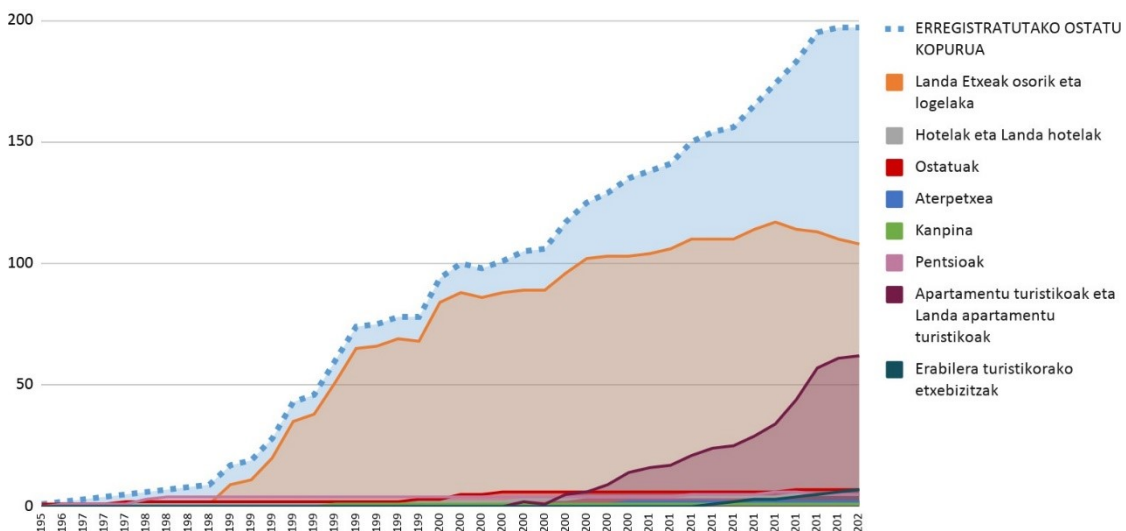
Constituye el objeto del presente contrato la redacción del Conjunto Normativo Municipal Regulator del Alojamiento Turístico en Baztan, que garantice suficientemente las determinaciones adecuadas para resolver la ordenación de alojamientos turísticos en el municipio, tomando como base el estudio sobre los alojamientos turísticos ya realizado por el Ayuntamiento de Baztan en 2021, y el Plan Municipal, así como la normativa pertinente que sirviera de aplicación.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE REGULAR ALOJAMIENTOS TURISTICOS

Baztan se caracteriza por ser un destino turístico preferente. El desarrollo de la actividad turística en el municipio viene dándose sobre todo a partir de la década de los 90, una vez iniciada la regulación y la promoción de alojamientos rurales por el Gobierno de Navarra. Baztan, significado por un patrimonio cultural y paisajístico diferenciado, ha ido posicionándose como tractor turístico comarcal, y ha tomado el camino de ser hoy en día uno de los destinos turísticos rurales emergentes a nivel estatal.

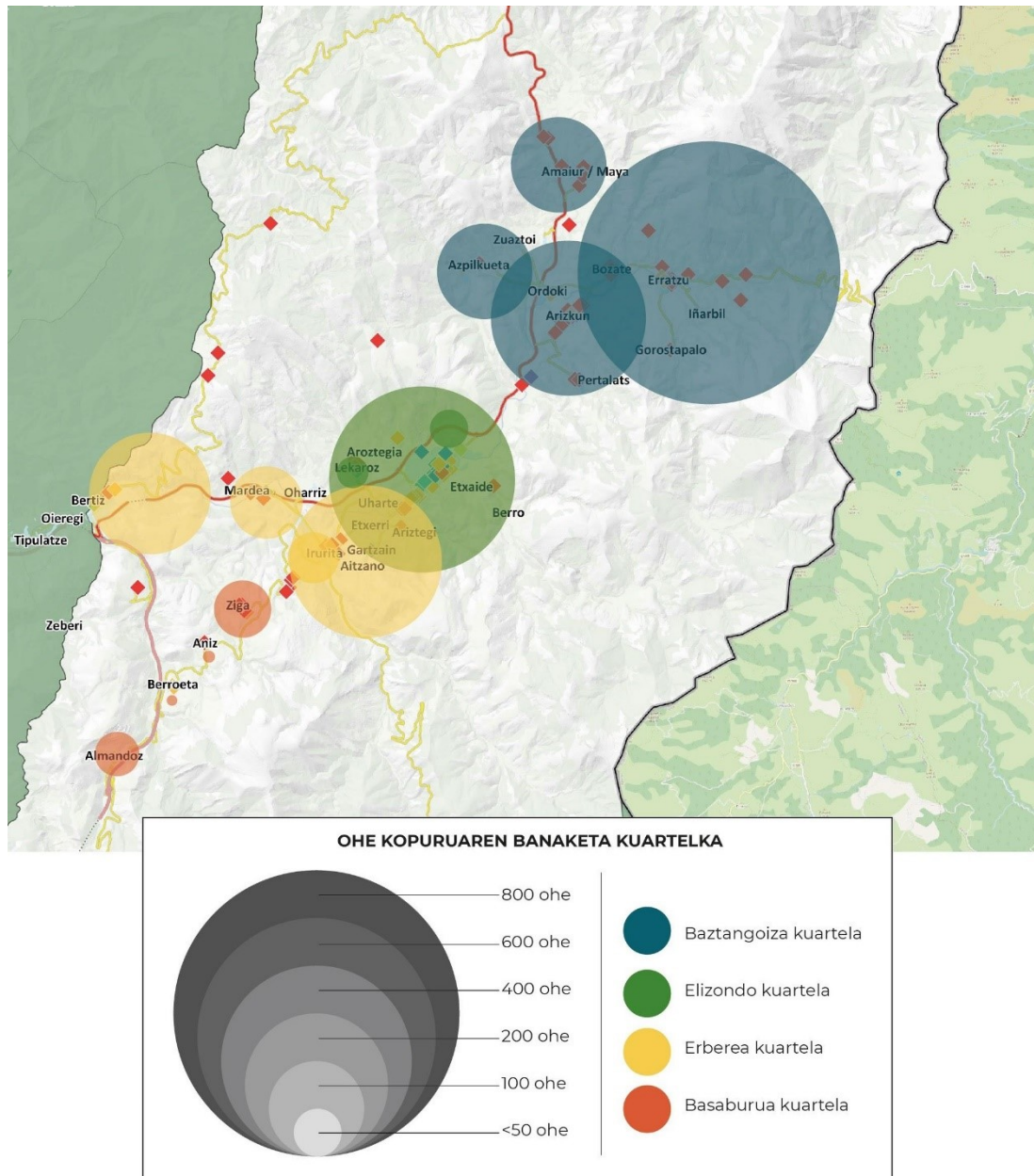
Esta preferencia como destino turístico tiene su reflejo, además de en la creciente afluencia de excursionistas y turistas, en la implantación de alojamientos turísticos de diversa tipología, cuya evolución se representa en el siguiente gráfico:

Ostatu-tipologia desberdinen erregistroen bilakaera (1950-2020) guztirako kopuruarekin alderatuta.



Las plazas resultantes para pernoctación eran 2497 en diciembre de 2020, y se observa que se proyectan nuevas instalaciones de distinta tipología, como hoteles, un camping nuevo, Alojamientos Turísticos Singulares etc.

Como añadidura a este hecho, el reparto del número y tipologías de alojamientos se distribuye de forma desigual, dada la característica morfológica singular que distingue Baztan, que es de composición urbana plurinuclear compuesta por los diferentes lugares que forman el municipio junto con los barrios correspondientes, diseminados, y en función del atractivo turístico propio de cada zona.



Estas realidades dan como resultado lugares en los que el número de plazas por 100 habitantes es de 150'43, como en Erratzu, un crecimiento exponencial de tipologías de reciente aparición y proliferación como la de los apartamentos turísticos, que compiten con el parque de vivienda de alquiler, o propuestas de alojamientos turísticos singulares en suelo comunal, entre otros.

La significación de Baztan como destino turístico rural ha generado realidades inéditas que la normativa local y el Plan Urbanístico Municipal no preveían. Ante los aspectos señalados es necesario anticiparse, y se hace necesario una ordenación de los alojamientos turísticos en términos de sostenibilidad objetivados.

Esta licitación se enmarca dentro de una estrategia global de regulación, ordenación y promoción de la actividad turística en Baztan. Se pretende ordenar favoreciendo, limitando, o prohibiendo su implantación en función de las distintas realidades socioeconómicas de los lugares, índices de saturación, características territoriales o interés de conservación.

Será necesario pues, tener en cuenta:

La percepción de las vecinas y los vecinos de Baztan en cada lugar.

Las características de las zonas a regular (realidad socioeconómica, evolución de la población y las expectativas de fijación poblacional, calificaciones de suelo, zonas que se quieren conservar...), valorando la posibilidad de aplicar un conjunto normativo específico según categorización.

Identificación de los puntos de interés turístico potencial y grado de implantación de alojamientos turísticos.

Identificar formas potenciales de gentrificación en el medio rural.

Red viaria.

3. ÁMBITO

El ámbito de trabajo incluirá los núcleos urbanos del término municipal de Baztan definidos por el PUM vigente del Valle de Baztan: Aintzialde, Aitzano, Almandoz, Amaiur, Aniz, Apaioa, Arizkun, Ariztegi, Arraioz, Azpilkueta, Berroeta, Bozate, Elizondo, Erratzu, Etxaide, Etxerri, Gartzain, Gorostapalo, Iñarbil, Irurita, Lamiarrita, Lekaroz, Oharriz, Oronoz, Urrasun, Ziga, Zigaurre, Zozaia y Zuaztoi, así como el SNU y el suelo comunal del municipio.

4. OBJETIVOS Y CONTENIDO DEL TRABAJO

Los objetivos del presente trabajo son:

- Objetivar el término sostenibilidad en el ámbito normativo y establecer franjas de saturación mediante indicadores objetivos.
- Realizar una zonificación del territorio en función del grado de impacto turístico, sensibilidad, interés, y/o indicadores sociales.
- Volcado de información, debate y contraste con el vecindario.
- Redacción y aprobación de una ordenanza, ajustada a su marco jurídico.
- Identificación, si los hubiere, de aquellos aspectos legales y normativos de rango mayor que pudieran favorecer una normativa para medios rurales en términos de sostenibilidad.

El contenido y el desarrollo del trabajo se articulan en 3 fases sucesivas:

4.1.- Análisis de normas jurídicas y determinación de ámbitos susceptibles de ordenación

En esta primera fase se analizará el marco legal de la realidad de Baztan y la jurisprudencia existente en la materia. Asimismo, se revisarán las líneas de trabajo definidas en el “Estudio de alojamientos turísticos de Baztan” de 2021, y se explorarán junto con el del Ayuntamiento de Baztan, conforme a sus premisas, las posibles líneas ordenables.

Además, se recopilará información sobre regulaciones específicas de los alojamientos turísticos de otros territorios, preferiblemente en medios rurales.

Con todo ello se elaborará una propuesta dirigida a su contraste público.

Las acciones a realizar en esta fase serán:

- **Análisis** de las normas jurídicas existentes en esta materia en el ámbito municipal y sectorial (ordenanza, PM, foral, estatal...), y Benchmarking, en el sentido de recopilar información sobre la materia aplicada en otros territorios.
- **Revisión** de la proposición de indicadores y líneas de trabajo planteadas en el diagnóstico de alojamientos turísticos de 2021. Definición de datos fuente.
- **Objetivar** el término sostenibilidad en el ámbito normativo y establecer franjas de saturación mediante indicadores objetivos.
- **Aproximación** a la caracterización de cada lugar o zona: características socioeconómicas, evolución y perspectiva de fijación poblacional, dedicación, radiografía aproximada del parque de vivienda, percepción respecto al turismo en general y los alojamientos turísticos en particular...
- Realizar una **zonificación** del territorio en función del grado de impacto turístico, interés, sensibilidad y/o indicadores sociales.
- Análisis **DAFO** por tipologías (casa rural entera o por habitaciones, hotel y hotel rural, hostel, albergue, camping, pensión, apartamento turístico y apartamento turístico rural, vivienda de uso turístico, alojamiento singular). Análisis previo que se completará tras el proceso participativo.

- Primera **determinación** de las líneas generales a ordenar, antes de su contraste público.
- **Opciones** jurídicas que se plantean para dotar de seguridad jurídica a la regulación tras su análisis.
- **Diseño** de sesiones participativas: Planning de información y definición del (los) objeto(s) de debate

Documentos mínimos a presentar: 1 Normativa aplicable para la regulación de alojamientos turísticos; Ejemplos de regulación de alojamientos turísticos en otros territorios 2 Caracterización de los Lugares y zonas de Baztan e Indicadores aplicables 3 Análisis DAFO previo por tipologías 4 Material gráfico y Plan de participación (*documentos 2, 3 y material gráfico en euskera y castellano*)

4.2.- Proceso de participación pública, posibles alternativas de ordenación y redacción del conjunto normativo para su tramitación inicial

En base al análisis resultante de la fase anterior, y con el fin de recoger una lectura compartida de la realidad, se concretarán los contenidos y planning para su contraste público.

Las actuaciones a realizar en esta fase son:

- Celebración del **proceso participativo** para recabar la opinión de la ciudadanía en relación con la elaboración de la normativa, así como identificar ámbitos susceptibles de ordenación.
- **Estimación o desestimación razonada** de sugerencias recibidas
- **Elaboración y presentación** del borrador del conjunto normativo
- Recibir el **informe jurídico** preceptivo sobre el borrador
- **Preparación del conjunto normativo para su aprobación inicial**

Documentos mínimos a presentar: 1 Esquema de lo recogido en la(s) acción(es) participativa(s) y estimación o desestimación razonada de sugerencias recibidas 2 DAFO revisado 3 Borrador del conjunto normativo 4 Ordenanza, o en su caso, modificación del PGM para su aprobación inicial (*documentos 1, 2 y 4 en euskera y castellano*)

4.3.- Informe de alegaciones y documento apto para su aprobación definitiva

- Concluido el período de información pública tras la aprobación inicial, el adjudicatario elaborará el correspondiente informe

contestando a las alegaciones que se hubieran podido presentar, en sus aspectos técnicos y jurídicos. La forma de este documento responderá a las indicaciones que se realice desde el Ayuntamiento de Baztan al adjudicatario de cara a facilitar su tramitación y notificación.

- Así mismo, el adjudicatario incluirá en la normativa inicialmente aprobada, las modificaciones que resulten necesarias tras las alegaciones e informes sectoriales que se hubieran evacuado en el curso de la tramitación administrativa del documento.
- Esta fase tendrá una duración de 2 meses y comenzará con la recepción de la oportuna comunicación del Ayuntamiento de Baztan al adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida para su aprobación definitiva.

Documentos a presentar: 1 Informe de alegaciones 2 Documentos para aprobación definitiva (*documentos 1 y 2 en euskera y castellano*)

5. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

Durante el desarrollo del trabajo, y en las determinaciones de los documentos objeto del encargo, deberán observarse las condiciones señaladas en el Plan Municipal de Baztan. También se cumplirán los criterios y directrices que marquen los servicios técnicos del Ayuntamiento de Baztan encargados del seguimiento de la ejecución del contrato. A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos; y como mínimo las siguientes:

Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas de la fase de información y análisis.

Una reunión dentro de la primera semana de la segunda fase del trabajo, con el objeto de conocer y discutir los criterios de ordenación y el planteamiento de proceso de participación ciudadana.

Una reunión dentro de la primera semana de la tercera fase del trabajo, con objeto de determinar la orientación del contenido del documento a redactar a la vista del resultado del proceso de participación ciudadana.

Una reunión dentro de la primera semana de la cuarta fase del trabajo al objeto de determinar el método de contestación a las alegaciones presentadas así como de la introducción en el texto del conjunto normativo las modificaciones necesarias para la tramitación de su aprobación definitiva.

6. DOCUMENTACIÓN EXISTENTE

La documentación de referencia estará constituida por el Plan Urbanístico Municipal aprobado el 25 de septiembre de 2002, y todo el planeamiento de desarrollo vigente.

Así mismo, el Ayuntamiento de Baztan suministrará al adjudicatario los planos base que sean precisos para la realización del trabajo en formato digital (MICROSTATION y/o AUTOCAD).

El Estudio de Alojamientos Turísticos de Baztan de 2021.

También suministrará al adjudicatario la documentación de la que disponga y que estime oportuna para la correcta realización del trabajo durante el desarrollo del mismo.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

1 Ámbitos susceptibles de ordenación y normativa aplicable para la regulación de alojamientos turísticos; Ejemplos de regulación de alojamientos turísticos en otros territorios

2 Caracterización de los Lugares de Baztan e Indicadores aplicables preferentes para determinar índices de saturación

3 Análisis DAFO por tipologías

4 Plan de participación

5 Documento gráfico comprensible para trasladar los temas a debatir

6 Esquema de lo recogido en las sesiones participativas

7 Borrador del conjunto normativo para aprobación inicial

8 Documento para su aprobación definitiva

En cada una de las fases se presentarán cuatro copias en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetao. Además, se presentará también una copia en soporte informático (USB) de la documentación escrita (en formato de procesador de textos WORD) y de la documentación gráfica (en formato MICROSTATION y/o AUTOCAD).

De conformidad con la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Baztan, la documentación deberá ser entregada en euskera y castellano.

Para hacer constar que el presente PliegoRegulador ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

Enterado del pliego regulador para la contratación DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA REDACCION DE UN CONJUNTO NORMATIVO REGULADOR DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN BAZTAN

DECLARA

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.
- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que en el caso de resultar empresa adjudicataria ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- Que los trabajos, servicios y comunicaciones que la parte adjudicataria realice para el Ayuntamiento se prestarán en euskera y castellano tanto de forma oral como escrita.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es.....
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguiente razones:.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

**ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLE
MEDIANTE FORMULA.**

Nombre: _____

NIF: _____

_____ en representación de la empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

**EQUIPO PROFESIONAL O PROFESIONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO**

	Euskera Si/No
Licenciado/a Graduado/a en derecho	
Arquitecto/a superior	

**ANEXO III CRITERIOS SOCIALES, NO EVALUABLE MEDIANTE
FORMULA**

CRITERIOS SOCIALES

Nombre:

NIF:

_____ en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Se comprometan a subcontratar el _____ % del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción;

- Subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación 2 puntos
- Subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación 6 puntos
- Subcontratación, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación 10 puntos.

**ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EVALUABLE
MEDIANTE FORMULA**

OFERTA ECONOMICA

D/D^a.
con D.N.I. por sí, o en representación de
.....
con domicilio en con D.N.I./C.I.F.

Enterado del pliego regulador para la contratación DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA REDACCION DE UN CONJUNTO NORMATIVO REGULADOR DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN BAZTAN

DECLARO:

- Que conozco y acepto/ Que la entidad por mí representada conoce y acepta (según proceda) el condicionado del contrato, con sus anexos.
- Que me comprometo/Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato y de lo dispuesto en sus anexos en las siguientes condiciones económicas:

- **Precio total (en letra y número):**
.....
.....**euros (IVA, excluido).**

Lugar, fecha y firma